



RESOLUCIÓN No. **2467**

(**16 OCT 2025**)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Resolución 3052 de 2002, Resolución 2043 de 2023, Decreto Municipal 324 de 2011, Decreto Municipal 325 de 2011, Decreto Municipal 129 de 2021, Resolución 0047 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, confiere competencias a los municipios certificados el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como trasladar docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, delega la responsabilidad a los municipios certificados en la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos y las secretarías de educación será la directa responsable:

[...] ARTÍCULO 2.4.6.1.3.4. RESPONSABILIDADES. *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.*

No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.
[...]

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.2 que reglamenta el proceso ordinario de traslados, como entidad territorial certificada en educación se implementa el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes.





RESOLUCIÓN No. **2467**

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

Que el numeral 3 del Artículo 2.4.5.1.2 y el párrafo 2 del Decreto No. 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, dispone:

[...] 3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

(...) PARÁGRAFO 2. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. [...]

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que la Secretaría de Educación de Soacha busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes en el proceso de traslados de docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media; así como garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo.

Que para el proceso contemplado en el presente acto administrativo, se considera el traslado como la situación administrativa del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del municipio de Soacha, el cual debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propias al servicio educativo, a las normas vigentes en la materia y al Decreto No. 1075 de 2016 en su Título 3, organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Que en ocasión del proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio – CNSC Directivos Docentes y Docentes Civil No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, cuyo objetivo principal fue proveer mediante mérito, las vacantes definitivas de los docentes y directivos docentes en zonas rurales y no rurales, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán ofertar únicamente





RESOLUCIÓN No. 2467

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

aquellas vacantes definitivas que no cuenten con lista de elegibles vigente proferida por la CNSC, con corte al 6 de octubre de 2025, fecha de validación y consolidación establecida en el cronograma asociado al presente acto administrativo.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1075 de 2015 y la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, se hace necesario convocar e implementar el proceso para el trámite de los traslados ordinarios que tengan origen en la solicitud de docentes y directivos docentes en la vigencia 2026 y adoptar el cronograma correspondiente, garantizando la continuidad y efectiva prestación del servicio educativo.

Que la Dirección Administrativa y Financiera certifica que existen en las Instituciones Educativas del Municipio ciento once (111) vacantes definitivas para ser ofertadas mediante el proceso ordinario de traslados de 2025 - 2026, distribuidas así:

NIVEL O ÁREA	No. CARGOS
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	5
CIENCIAS NATURALES FÍSICA	2
CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	6
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	6
CIENCIAS SOCIALES	11
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	11
MATEMÁTICAS	7
PRIMARIA	55
TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	6
DOCENTE ORIENTADOR	1
TOTAL	111

Que la Secretaría de Educación realizará el Proceso Ordinario de Traslados 2025 – 2026 y publicará las vacantes definitivas en las fechas fijadas en el cronograma, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo y solo hará el traslado del Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente a la Institución Educativa que haya sido aprobada de acuerdo a la selección, sin sujeción a sede y/o jornada, la cual será asignada por el Directivo Docente Rector(a) de la Institución Educativa receptora de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 10 de la Ley No. 715 de 2001.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de Aplicación. El proceso ordinario de traslados para el año 2026 está dirigido a Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que se encuentran vinculados en Propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.





RESOLUCIÓN No. **2467** 4

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

Las solicitudes presentadas por Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes de otros Entes Territoriales Certificados, previo cumplimiento del requisito establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en la ciudad de Soacha obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como Entidad Territorial Certificada se ofertan únicamente aquellas vacantes definitivas que no cuentan con lista de elegibles vigente del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes proferida por la CNSC, con corte al 6 de octubre de 2025, fecha de validación y consolidación establecida en el cronograma asociado al presente acto administrativo. En caso de que, no se cuente con lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del municipio de Soacha interesados en participar en el proceso ordinario de traslados en otro Ente Territorial, deberán adelantar el proceso haciendo la solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés, cumpliendo con los requisitos y los protocolos previsto para tal efecto según la normativa vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los traslados por razones de seguridad del personal Docente y/o Directivos Docentes se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 1, Artículo 2.4.5.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015. Esta modalidad de traslado que en principio es temporal conforme a lo dispone la normativa señalada, se efectúa durante cualquier época del año, en procura de proteger y garantizar *“los derechos a la vida, la libertad, la integridad y a la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores”*, por lo cual, no se rigen por el proceso ordinario de traslados previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Criterios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes para el año 2026.

2.1 Para participar en el proceso ordinario de traslados para el año 2026, los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes deben acreditar a la fecha de expedición del presente acto administrativo como mínimo tres (3) años de permanencia en Propiedad en la Institución Educativa donde presta actualmente el servicio educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes de Soacha deberán acreditar los años de servicio continuo mediante certificación expedida por la Institución Educativa donde labora.

2.2 Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes interesados en participar del proceso de traslados, solo podrán postularse a vacantes del mismo cargo, nivel académico y área en la que se encuentre nombrado(a), y cumplir con el perfil señalado en el Artículo 2.4.5.1.3. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Criterios para la decisión de las solicitudes presentadas dentro del proceso ordinario de traslados de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes para el año 2026.





RESOLUCIÓN No. 2467

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

3.1 Docente o Directivo Docente Coordinador excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2026, teniendo en cuenta lo establecido en el Título 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre jornada laboral y asignación académica de docentes y directivos docentes, así como, los parámetros dispuestos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 del mismo Decreto y demás normas que regulen la materia, junto con el procedimiento definido en el Artículo Quinto del presente Acto Administrativo.

3.2 Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente madre o padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo con la normativa vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.

3.3 Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que presenten enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo con certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente; en el caso de padres o hermanos; adicionalmente, se debe acreditar la convivencia con el educador.

3.4 La antigüedad en la Institución Educativa y la participación reiterada en proceso de traslado ordinario en vigencias anteriores (mínimo en 2 ocasiones).

3.5 Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, Ministerio de Educación Nacional y/o Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP).

3.6 Para Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes pertenecientes a otros Entes Territoriales, con necesidad de reubicación laboral en la Secretaría de Educación de Soacha por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

La entidad verificará las solicitudes de traslado siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como, la legitimidad de la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:

a) **Docente o Directivo Docente Coordinador excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2026.**

Para este criterio podrán participar los Docentes o Directivos Docentes Coordinadores que sean **reportados oficialmente sin asignación académica para el año lectivo 2026**, en concordancia con la **Circular No. 045 del 22 de septiembre de 2023 “Criterios para la selección de cargos Docentes y Directivos Docentes que resulten excedentes en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio”**, y deberán aportar:

Carta del Rector de la Institución Educativa donde define los Docentes y/o Directivos Docentes a reubicar, explicando el motivo de la disminución en la carga académica en las áreas correspondientes o en la matrícula, según sea el caso, y oficio de la Dirección Administrativa y Financiera, donde avala y certifica que se cumplió el debido proceso, según el procedimiento





RESOLUCIÓN No. **2467**

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

definido en la Circular No. 045 del 22 de septiembre de 2023 expedida por esta Secretaría de Educación.

- b) **Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente madre o padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo con la normativa vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.**

El Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente interesado en aplicar en este criterio deben acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia, de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia vigente sobre la materia que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad, aportando:

Copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos menores de edad y declaración juramentada con fines extraprocesales, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia, en la que indique las razones por las cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad, la convivencia familiar, al igual que, la dependencia económica, aportando los soportes de dicha declaración. Todos los elementos mencionados deben estar anexos a la declaración para considerar como válida la solicitud por tal criterio.

Según el Concepto 034961 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública la condición de madre o padre cabeza de familia se reconocerá a aquel que asume en forma exclusiva y sin apoyo alguno la responsabilidad del hogar, aunado a ello la ausencia en asumir la responsabilidad del otro padre debe obedecer a factores de fuerza mayor que no son predicables a la mera ausencia de este, como tampoco a un reducido aporte o cumplimiento en los demás deberes que le atañen en su condición. Esta persona deberá declarar ante un notario expresando las particularidades de su caso que justifican tal condición.

Es importante en este criterio considerar los requisitos que estableció la Corte Constitucional para inferir tal calidad, en la Sentencia SU-388 de 2005, la cual precisa: “(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.”

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha aclarado que el desempleo y la vacancia temporal de la pareja, o su ausencia transitoria, por prolongada y desafortunada que esta pueda resultar, no significa que adquiera la condición de cabeza de familia, toda vez que es indispensable el “total abandono del hogar por parte de su pareja y de las responsabilidades que le corresponden como padre; es decir, debe existir un incumplimiento absoluto y permanente de las obligaciones inherentes a esta condición” (Sentencias T-834 de 2005 – T-1211 de 2008)

- c) **Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que presenten enfermedad o discapacidad que requiera**

Página 6 de 12





RESOLUCIÓN No. **2467**

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

cuidado permanente de acuerdo con certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente; en el caso de padres o hermanos; adicionalmente, se debe acreditar la convivencia con el educador.

El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con **vigencia no superior a un año**, especificando la enfermedad o discapacidad, junto con la necesidad del cuidado permanente del familiar, certificación juramentada con fines extraprocesales donde indique la dependencia económica y la convivencia con la persona con enfermedad o discapacidad y copia de los documentos que acreditan el parentesco.

d) La antigüedad en la Institución Educativa y la participación reiterada en proceso de traslado ordinario en vigencias anteriores (mínimo en 2 ocasiones).

El Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente interesado en aplicar por este criterio debe tener presente que ambas condiciones son requeridas; es decir, que debe contar con la antigüedad y la participación reiterada, y en todo caso la decisión de la asignación de la vacante será para el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente con mayor tiempo de antigüedad.

Se verificará la fecha de ingreso a la institución educativa en la que labora actualmente el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente contra el registro existente en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de las Instituciones Educativas Oficiales de Soacha.

En cuanto a la participación reiterada, se entiende como mínimo dos (2) participaciones o más en procesos ordinarios de traslados anteriores, diferentes al actual. Por tanto, el interesado deberá aportar copia de los formatos de solicitudes de traslado efectuadas en los procesos de traslados ordinarios anteriores.

e) Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, Ministerio de Educación Nacional y/o Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP).

El Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente deberá aportar copia del documento mediante el cual la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación y/o Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP), le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica en los últimos dos (2) años.

f) Para Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes pertenecientes a otros Entes Territoriales, con necesidad de reubicación laboral en la Secretaría de Educación de Soacha por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

El Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente interesado en trasladarse a la ciudad de Soacha deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con la normativa vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), así como, la declaración juramentada con fines extraprocesales, señalando la situación o necesidad de reubicación y en el caso de los hijos mayores de edad, manifestación de su dependencia económica. A lo anterior, deben anexar los documentos





RESOLUCIÓN No. **2467**

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero(a) permanente) según el caso y constancia expedida por entidad médica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijo, cónyuge o compañero(a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en la ciudad de Soacha por razones de salud del familiar del Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes provenientes de otras Entidades Territoriales deberán allegar además de los documentos relacionados en los artículos anteriores, los siguientes:

1. Copias de los actos administrativos de: nombramiento en periodo de prueba, y en Propiedad con sus respectivas actas de posesión.
2. Copias de los actos administrativos de inscripción en el Escalafón Nacional Docente, de los ascensos, reubicaciones y el escalafón actual.
3. Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño para los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes regidos por el Decreto No. 1278 de 2002, debidamente firmadas. Para el caso de los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes pertenecientes al Decreto No. 2277 de 1979 deberán remitir oficio y/o certificación de la Entidad Territorial que indique que el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente no es sujeto de evaluación.
4. Títulos de estudios de pregrado y posgrado, con sus respectivas actas de grado.
5. Certificación que acredite la permanencia en la Institución Educativa igual o mayor a tres (3) años, expedida por el Ente Territorial.
6. Certificación de tiempos de servicio o historia laboral a la fecha, expedida por el Ente Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo con el criterio de traslado seleccionado serán verificados por la autoridad nominadora. En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

ARTÍCULO 4. Políticas del proceso ordinario de traslados de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes para el año 2026.

4.1. Los traslados de Personal Docente y Directivo Docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla, los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deben ser resueltos discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo, los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (seguridad y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año, con sujeción a las disposiciones legales que rigen cada situación en particular.

4.2. Los traslados por permuta solicitados por Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que pertenezcan a la Secretaría de Educación de Soacha, se podrán realizar en cualquier época del año, siempre que correspondan a necesidades del servicio de las instituciones educativas oficiales y beneficien la prestación del servicio público educativo, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes lleven mínimo tres (03) años de permanencia en las Instituciones Educativas Oficiales de Soacha.





RESOLUCIÓN No. 2467

(6 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

4.3. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

4.4. En caso de presentarse más de un Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente optando para la misma vacante, la asignación de traslados se efectuará de conformidad con la prioridad de criterios establecidos en el Artículo Tercero del presente acto administrativo y según el orden de radicación del formulario y los documentos soporte en la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

4.5. El Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente podrá seleccionar hasta dos opciones del listado de plazas ofertadas y la ubicación se puede realizar en cualquiera de las dos opciones seleccionadas, independientemente del orden de las mismas.

4.6. Cuando al Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente se le haya asignado una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, NO PODRÁ DESISTIR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHO TRASLADO.

4.7 Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos:

- a) Traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud.
- b) Reincorporación por orden médica.
- c) Reintegros por orden judicial.
- d) Reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Secretaría de Educación correspondiente.
- d) Traslado por razones de seguridad.
- e) Una vez sea publicada lista de elegibles antes de la actualización de las vacantes del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

4.8 Dentro del proceso de traslados ordinarios para la vigencia 2026, no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente o por medios diferentes al Sistema de Atención al Ciudadano - SAC.

4.9 Si un Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente no es trasladado en desarrollo del proceso de traslados ordinarios para la vigencia 2026, deberá continuar laborando en su actual Institución Educativa.

4.10 Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que se encuentren en alguna situación administrativa como comisión de estudios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, solo podrán participar del proceso de traslados si la novedad de comisión ha terminado a la fecha de inicio del año lectivo 2026.

4.11 Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que se encuentren en comisión de servicios por razones de seguridad, no podrán participar del proceso ordinario de traslados, hasta tanto se haya resuelto en forma definitiva su situación administrativa en razón del procedimiento definido por el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.





RESOLUCIÓN No. **2467**

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

ARTÍCULO 5. Explicación del proceso y procedimiento de traslados.

5.1 Publicación del acto administrativo y demás información del proceso a través del portal institucional de la Secretaría de Educación de Soacha, www.soachaeducativa.gov.co

5.2. En todos los casos de traslado los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes deberán diligenciar en su totalidad, según las fechas establecidas en el cronograma por la Secretaría de Educación, el respectivo formulario que estará disponible en el portal institucional de la entidad: www.soachaeducativa.gov.co

5.3 Se deberá radicar **físicamente** el formulario y los documentos soporte en la **oficina del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)** en el primer piso de la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7A No. 15-75 Esquina, de conformidad con las fechas de recepción establecidas en el cronograma de la presente Resolución.

El diligenciamiento de más de un formulario, solicitudes radicadas fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, presentadas en formatos diferentes al implementado por este Despacho o que no estén debidamente firmadas, dará lugar al **rechazo de la solicitud de traslado**.

5.4. El proceso de traslados de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes se desarrollará de la siguiente manera:

a. Recibidas las solicitudes de traslado, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Soacha verificará que el soporte documental remitido por los interesados, corresponda a lo solicitado en la presente Resolución, rechazando las solicitudes que no reúnan los requisitos, que no presenten los soportes pertinentes o hayan sido presentadas extemporáneamente, e informarán mediante comunicación escrita dirigida a los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes interesados, los motivos de rechazo.

b. La Secretaría de Educación de Soacha, a través del portal institucional de la entidad: www.soachaeducativa.gov.co, publicará los resultados del proceso de traslados e informará el término para la atención de reclamaciones, las cuales se recibirán por medio del SAC.

c. De igual manera, las repuestas se realizarán a través del SAC. Las reclamaciones recibidas por medios distintos, no se tendrán en cuenta dentro del proceso ordinario de traslados ya que los términos de reclamación son perentorios dos (2) días. Las demás reclamaciones que deban realizar se tornarán extemporáneas, no obstante, si requieren reclamar serán contestadas en los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

d. La Secretaría de Educación elaborará los actos administrativos correspondientes disponiendo los traslados de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes, para su respectiva notificación.

e. Para hacer efectivo el traslado, el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente deberá presentar ante la Dirección Administrativa y Financiera la constancia de entrega del cargo respectivo, firmada por su superior inmediato (El educador deberá presentarse a la nueva Institución Educativa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de traslado,





RESOLUCIÓN No. 2467

(16 OCT 2025)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

comunicación que será realizada por la Secretaría de Educación de origen del Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente al comienzo del año escolar 2026.

f. Las constancias de inicio de labores serán remitidas por cada Institución Educativa Oficial de Soacha a la Secretaría de Educación, para que reposen en la historia laboral de cada Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente. Para el caso de los Directivos Docentes, los inicios de labores deben ser remitidos a la Oficina de Personal para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 6. Cronograma. El cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera en la Secretaría de Educación del municipio de Soacha, el cual se adelantará a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y concluirá al inicio de las semanas lectivas del año académico 2026, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo Directivo Docente (rector, director rural, coordinador), Docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o Docente Orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2025
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	Del 04 al 11 de noviembre de 2025
Período de inscripción de los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025
Revisión y verificación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de la documentación de inscripción de los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes.	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025





RESOLUCIÓN No. **2467**

(**16 OCT 2025**)

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Soacha para la vigencia 2026”

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de lista de Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente, que pertenezca a otra Entidad Territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 23 de diciembre de 2024 al 09 de enero de 2025
Comunicación del acto administrativo de traslado de Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente a los Rectores y Directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2025

PARÁGRAFO: La efectividad de traslados ordinarios entre entes territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por los entes nominadores y la expedición del acto administrativo de traslado, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (Parágrafo 2., Artículo 2.4.5.1.2., Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El reporte de vacantes definitivas disponibles por establecimiento educativo y nivel o área, se publicará junto con la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los **16 OCT 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
 Secretario de Educación

Elaboró: Erika Trinidad Grisalez Hoyos / Profesional Universitario Planta (E)
 Revisó: Yury Ramirez Moya / Directora Administrativa y Financiera
 Revisó: Daniela Segovia / Profesional Área Jurídica SEM (E)

GESTIÓN DOCUMENTAL
 Original: Secretaría de Educación
 Nombre del Archivo Sistematizado: H/PLANTA /TRASLADOS/2025

